



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

## O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-001782**

FECHA: 15 de abril de 2015

ASUNTO: Solicitudes de identificaciones trasladadas a las compañías de telefonía en Madrid en 2014

### DESTINATARIO: PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

En contestación a la solicitud de información efectuada a través del Portal de la Transparencia por con número de expediente arriba referenciado, sobre cuantas solicitudes de identificación de personas se les han hecho a las compañías de telefonía y cuantas no han contestado en Madrid en el año 2014, este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada, conforme al artículo 14 e) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos suponen un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, al ir en detrimento de la eficacia investigadora de la Autoridad Judicial, al encontrarse dicha información en procesos judicializados, algunos de ellos abiertos.

Asimismo reseñar que el Cuerpo Nacional de Policía solamente participa en el traslado de la petición de los datos de identificación a las compañías de telefonía, siendo la Autoridad Judicial quien autoriza la cesión de los citados datos mediante el correspondiente mandamiento judicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

**EL DIRECTOR GENERAL**



**Iñacio Cosidó Gutiérrez**

